



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO – CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Ibagué, 28 de enero de 2026

Señor (es)

SIGAWEB SAS

900.488.414-5

CARRERA 4 No. 2-05 EDIFICIO PALO ALTO – LA POLA

Ciudad

ASUNTO: Solicitud de documentación

Cordial Saludo,

Por medio de la presente le informo que, deberá acercar la siguiente documentación en el término máximo de (2) días hábiles con el objetivo de verificar si cumple los requisitos jurídicos habilitantes que requiere para el proceso el cual tiene por objeto **SERVICIO TIPO SaaS (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA**, para ser adjudicado.

- Propuesta Economica suscrita por el proponente-Certificado de propiedad y derechos de autor.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, si es persona juridica copia de la cedula del representante legal.
- Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural, si es persona jurídica el del representante legal.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

- Certificado de Existencia y Representacion Legal, actualizado con fecha de expedicion no mayor a 30 días, la actividad economica debe estar relacionada con el objeto a contratar.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado Junta de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Contadores), cuando se trate de persona jurídicas, si es con persona natural documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.

- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), Actualizado(la actividad economica debe estar relacionada con el objeto a contratar)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de tratarse de persona juridica el del representante legal y el de la entidad
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. en caso de tratarse de persona juridica el del representante legal y el de la entidad.
- Certificado de antecedentes judiciales si es persona juridica el del representante judicial.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).
- Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada, para persona natural como jurídica.
- Carta de no encontrarse incurso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas correspondientes
- Cuenta bancaria

FUNDAMENTOS JURIDICOS APLICABLES

Acorde, con lo normado en el artículo 2, literal g, de la ley 1150 de 6 de Julio de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015


Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Que para tal fin se hace necesario establecer un sistema de información para el procesamiento de notas periódicas o boletines bimensuales, para aproximadamente 3.200 estudiantes; dicho software debe ser de manejo y aprendizaje fácil; software desarrollado con tecnología de punta a través de internet con acceso, disponibilidad y seguridad con sistemas de backup o recuperación de información eficiente a las bases de datos; software seguro con su sistema de claves de acceso; software y plataforma que maneje la generación de boletines, carnés, productos de fácil interpretación, impresiones económicas y en lo posible que se siga llevando la información en un sistema que no altere el normal funcionamiento de la compilación y procesamiento de la información generada en año anterior. La institución educativa liceo nacional requiere una plataforma para este tipo de proceso que asuma los datos y registros actuales referente a datos generales del estudiantado y el registro de las calificaciones que fueron generadas en los periodos anteriores como también los respectivos informes, listados, reportes, archivos, que se requieren para cada propósito; es de anotar, que a la fecha no se ha obtenido un software ofrecido por la Secretaria de Educación para la ejecución de dichos procesos con lo cual se ha generado un retraso en la entrega de estas informaciones a los usuarios del caso y atraso general en las estadísticas e informes de gestión institucional.

Que el objeto del contrato a celebrar será el de **“SERVICIO TIPO SaaS (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA”**

Que la presente modalidad hace referencia al tenor de Contratación Directa de conformidad con el literal El artículo 2, literal g, de la ley 1150 de 16 de Julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, dado que **NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTE EN EL MERCADO** “ Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en territorio nacional

Dado en Ibagué, a 28 de enero de 2026.


Dra. NELA DEL ROCÍO SANCHEZ LOPEZ
Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA

Que la finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto la modalidad aplicable en razón a la cuantía es el régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, pero en razón al objeto por encontrarse en una de las causales establecidas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 es contratación directa.

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso de régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, lo mismo que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL dentro de las actividades normales y en aras del cumplimiento de funciones misionales y la realización de labores de tipo administrativo y de los docentes como son las actualizaciones de las bases de datos para la generación de boletines y calificaciones, procesos que se realizan de forma periódica en el transcurso del año.

Que el Consejo directivo autorizó la contratación del servicio de la plataforma web y software para la sistematización de notas 2026, para la comunidad educativa del plantel educativo.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Se procede a verificar la documentación presentada por **ANGEL ALBERTO VARGAS CANO**, Identificado con cédula de ciudadanía número **93.365.181** de Ibagué, representante legal de la empresa **SIGAWEB SAS** identificado con NIT No 900.488.414-5, para la elaboración de contrato de prestación de servicios correspondientes al objeto contractual **SERVICIO TIPO SaaS (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA**, de la siguiente manera:

DOCUMENTOS	CUMPLE
Formato de hoja de vida diligenciado	X
Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía	X
Registro Único tributaria -RUT-actualizado	X
Certificado de existencia y representación legal	X
Soporte de estudios	NA
Soportes de experiencia	x
Fotocopia de Tarjeta profesional (cuando aplique)	NA
Fotocopia de antecedentes profesionales (cuando aplique)	NA
Certificado de antecedentes disciplinarios vigente a la fecha de suscripción del contrato (procuraduría)	X
Certificado de antecedentes fiscales vigente a la fecha de suscripción del contrato (contraloría)	X
Certificado de antecedentes judiciales (policía)	X
Certificado de medida correctivas y delitos sexuales (policía)	X
Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y/o planilla de pago de seguridad social en calidad de cotizante independiente	X
Certificado de deudores alimentarios morosos	X
Certificación bancaria	X
Certificado derechos de autor	x

Una vez verificados los documentos por parte de los encargados de acuerdo al manual de contratación, el ordenador del gasto **ACEPTA** la documentación presentada, en consecuencia, se determina es **VIABLE** realiza la contratación respectiva.

Dado en Ibagué, a 28 de enero de 2026.


Dra. NELA DEL ROCÍO SANCHEZ LOPEZ
Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Ibagué, 28 de enero de 2026

Señores
ANGEL ALBERTO VARGAS CANO,
CC 93.365.181
representante legal
SIGAWEB SAS
NIT No 900.488.414-5

Asunto: ADJUDICACION CONTRATO.

Respetados Señores;

Por medio del presente oficio, se le informa que se le ha adjudicado el proceso de contratación para el desarrollo del objeto **"SERVICIO TIPO SaaS (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA."** por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) M/CTE**, para la vigencia 2026, La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por **OLGA LUCIA PUENTES BALLESTEROS**, Auxiliar Administrativa 05 de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**. Para la legalización del contrato deberá presentar La consignación del valor de las estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos y 1.5% procultura. por valor de:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE	VALOR
PROANCIANO	2%	\$ 220,000.00
PROCULTURA	1.5%	\$ 165,000.00

Cordial Saludo,


Dra. NELA DEL RÓCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CONTRATO No. 008

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 28 de enero de 2026
CONTRATISTA:	SIGAWEB SAS
NIT:	900.488.414-5
DIRECCION:	CARRERA 4 No. 2-05 EDIFICIO PALO ALTO – LA POLA
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS TECNICOS
OBJETO:	SERVICIO TIPO AsA (SOFTWARE As A SERVICE) PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA
PLAZO:	Por la Vigencia Académica 2026
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) M/CTE * Servicios exentos de IVA.y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL , le pagará al contratista, en tres (3) pagos así: dos (2) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/Cte., y un pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) * Servicios exentos de IVA., previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada, documento equivalente o factura, pago de seguridad social y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto, los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Rubro Presupuestal: .1.2.02.02.008.01.02 -Contratación de servicios técnicos profesionales - Gratuidad MEN –



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Entre los suscritos a saber **NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.152.669 de Bogotá, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos de la presente orden de prestación de servicios se denominara, el Contratante y por el otro **ANGEL ALBERTO VARGAS CANO**, **Identificado con cédula de ciudadanía número 93.365.181 de Ibagué, representante legal de la empresa SIGAWEB SAS identificado con NIT No 900.488.414-5** y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. SERVICIO SOFTWARE As A SERVICE PARA LA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADEMICA DE LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE TOLIMA. Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verifico la capacidad, idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, pagará al CONTRATISTA la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00) M/CTE** * Servicios exentos de IVA. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en tres (3) pagos así: dos (2) por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/Cte.**, y un pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** * Servicios exentos de IVA. previa presentación del informe de actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada, documento equivalente o factura, pago de seguridad social y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. De acuerdo al PAC mensualizado aprobado por la institución educativa, existe cumplimiento en la programación de los pagos y se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto, los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaría de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado **Parágrafo 1:** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **TERCERA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Asumir la sistematización de los periodos académicos, estadísticas, informes finales, constancias, certificados, carnet y otros en forma virtual de la vigencia académica 2026. b) Darle continuidad hasta final del año 2026 a los servicios de asesoría, soporte a los usuarios, procesamiento en la nube y en equipo de escritorio, para la obtención de los informes de evaluación estudiantil de los periodos 1, 2, 3, (únicamente son 3 periodos) final y libro de notas. c) Propiciar todas las condiciones para que los informes de evaluación se impriman



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

en las fechas convenientes a la institución y de acuerdo al cronograma, **d)** Permitir la Plataforma al servicio de los Coordinadores, un administrativo y los docentes de JARDIN A ONCE EN LAS DOS JORNADAS y ajustarla al cronograma de actividades institucional que se defina y esté relacionado con el tema de la sistematización de notas y Tener la Plataforma al servicio de las estudiantes para generar en PDF las constancias de estudio, boletín y carnet Estudiantil. **e)** Usar iguales o similares diseños de pantallas para que los docentes y coordinadores ingresen los datos de textos descriptores y notas de estudiantes y capacitarlos para estos procesos. Los diseños de pantallas y la interacción en el ingreso, guardado y recuperado de la información de notas deberán ser iguales a los que docentes trabajaron en la vigencia anterior garantizando una curva de aprendizaje nula, **f)** Permitir el procesamiento de actualización; ingreso y retiro de las estudiantes de la institución educativa liceo nacional sin costos adicionales, teniendo en cuenta que el número de estudiantes varía en cada periodo, **g)** Permitir la Plataforma hasta el mes de febrero de 2027 para hacer los ajustes a que haya lugar por consecuencia de nivelación académica 2026, para así poder generar e imprimir el libro FINAL de notas 2026 desde la nube, **h)** Ofrecer un mecanismo de auditoría que permita a los Coordinadores generar una planilla con las notas registradas de cada asignatura-curso-periodo antes del cierre de la plataforma en cada periodo y así facilitar las reclamaciones por posibilidades de datos borrados de tal manera que si el docente generó la auditoría y los datos se borraron el proveedor pueda responder por dichas situaciones, **i)** Ofrecer soporte en la plataforma aún en festivos y fines de semana cuando el cronograma institucional así lo amerite y sin costos adicionales, en horarios desde 7:00 AM y hasta 7:00 PM por celular y email, **j)** Mantener mecanismos de copias de seguridad diarias para que frente a cualquier evento se pueda recuperar la información al día que la institución defina, **k)** habilitar la plataforma para hacer correcciones de notas, si las hay, después de la entrega de boletines correspondiente a cada periodo académico **l)** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que ésta es propiedad de la Institución Educativa, en virtud de tal reserva el contratista no podrá suministrar información alguna ni utilizarla para cualquier otro fin **m)** Realizar todo lo descrito en su propuesta ofertada. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes,



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar **8.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, con quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **OLGA LUCIA PUENTES BALLESTEROS**, Auxiliar Administrativa 05. **QUINTA.**

DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración por la vigencia académica 2026. **SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **SÉPTIMA- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los Pagos que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260008 código No. 2.1.2.02.02.008.01.02 - Contratación de servicios técnicos profesionales - Gratuidad MEN de fecha 27 de enero de 2026 del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa a título de pena o multa una suma equivalente al 20% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas, o si esto último no fuere posible, se cobrará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **DECIMA QUINTA – SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMO SEXTA ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA-GARANTÍA** - Por la naturaleza del servicio a ser contratado, y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE

NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A

CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4

REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066

CODIGO ICFES: 015842 - 015859

dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA NOVENA- EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. **El Contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal No. 037 de diciembre de 2025.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Parágrafo 1** El proponente tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Dra. NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ
Rectora


ANGEL ALBERTO VARGAS CANO

Proyecto: Diana Lucy Salgado (auxiliar administrativo grado 08)
Revisó: Olga Lucia rincón Valbuena (Apoyo a la Gestión)